

## Recurso de Revisión: RRA 8/24/S.I

**Recurrente:** Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP.

**Sujeto Obligado:** H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos.

**Comisionada Ponente:** Lcda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.

**Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro.**

Visto el expediente del recurso de revisión identificado con el número **RRA 8/24/S.I** en materia de acceso a la información pública, interpuesto por Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP.

Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP., en lo sucesivo **la parte recurrente**, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de acceso a la información por parte del **H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos**, en lo sucesivo **el sujeto obligado**, se procede a dictar la presente resolución, tomando en consideración los siguientes:

### Resultandos:

#### Primero. Solicitud de Información.

Con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, el ahora parte recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública, mediante formato de solicitud de acceso a la información, presentada a través del correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos y, en la que se advierte requirió lo siguiente:

- “1. Listado de obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 con el ramo 33, fondo III con sus montos, en el municipio de Ocotlán de Morelos.
2. Contratos, estimaciones, bitácoras, entregas recepción de cada una de las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 con el ramo 33, fondo III; Todo esto debidamente firmado por las autoridades competentes en el municipio de Ocotlán de Morelos.
3. Listado de obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 con el ramo 33, fondo IV y Recursos Fiscales (Ingresos propios del municipio), con sus montos, en el municipio de Ocotlán de Morelos.
4. Contratos, estimaciones, bitácoras, entrega recepción de cada una de las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 con el ramo 33, fondo IV y Recursos Fiscales

(Ingresos Propios del municipio); Todo esto debidamente firmado por las autoridades competentes en el Municipio de Ocotlán de Morelos.

5. Listado del Padrón de Contratistas inscritos en el municipio de Ocotlán de Morelos, debidamente publicados en el periódico oficial.

6. Acta de integración del consejo, Acta de priorización de obra tanto apertura, como clausura de la misma del municipio de Ocotlán de Morales esto para saber si las obras se ejecutaron como se priorizó.

7. Evidencia si las obras ejecutadas se subieron a las plataformas de BIENESTAR, MIDS, de ser así solicitamos una copia de esta misma del municipio de Ocotlán de Morelos, de esto mismo se solicita saber quién es el enlace por parte del cabildo de este municipio.

8. Evidencia de las obras ejecutadas en el 2023 están debidamente solventadas en el RFT, de esto mismo se solicita saber quien es el enlace por parte del cabildo de este municipio.

9. Integración del comité de contralores que se encargaron de verificar las obras ejecutadas por parte del municipio de Ocotlán de Morelos en el año fiscal 2023 de lo cual se solicitan sus reportes y visitas a dichas obras.

10. Expedientes técnicos de cada una de las obras ejecutadas en el periodo fiscal 2023 en el municipio de Ocotlán de Morelos, con el ramo 33 y sus dos fondos, así como con los Recursos Fiscales del mismo municipio.

De todo esto se pide enviar a este mismo correo electrónico [...]”. (Sic).

### **Segundo. Respuesta a la solicitud de información.**

Con fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del correo electrónico proporcionado por el solicitante en su solicitud, mediante las documentales siguientes:

1. Copia del oficio número UTAIP/OF/OCO/006/2024 de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al solicitante:

**ESTIMADO SOLICITANTE**

Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP.

**PRESENTE.**

En atención a su solicitud de información presentada de manera electrónica, al correo oficial de esta Unidad de Transparencia, dejando a disposición para recibir la información solicitada el siguiente correo electrónico: [auditoriatransparente@gmail.com](mailto:auditoriatransparente@gmail.com) para notificarte la información; a lo cual, hago de su conocimiento que, con fundamento en el artículo 6° apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 45 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 126 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, me permito dar contestación respecto de lo solicitado.

Por lo anterior, le doy a conocer, que por medio del oficio número: PM/TES/010/2024, la Tesorera municipal le da respuesta a los numerales 3 y 4 de su solicitud; del mismo modo que, con el oficio número: 0290/SM/OMO/2024, el Secretario Municipal da respuesta al numeral 1 de su solicitud; así mismo, le hago de conocimiento que esta Unidad de Transparencia giro el oficio número: UTAIP/OF/OCO/003/2024, solicitando a la Regiduría de Obras dar respuesta al numeral 2 de su solicitud, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta alguna, a lo cual anexo el oficio antes mencionado.

Así mismo, hago de conocimiento que puede hacer valer lo que a su derecho convenga con base en lo establecido en los artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C. OLGA LAURA LÓPEZ LANDETA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
Ocotlán de Morelos

2. Copia del oficio PM/TES/010/2024 de fecha once de marzo de dos mil veinticuatro, signado por la C.P. Araceli Guadalupe Porras Martínez, Tesorera Municipal:

SECCIÓN: TESORERÍA MUNICIPAL.  
OFICIO NÚMERO: PM/TES/010/2024  
ASUNTO: Respuesta a solicitud de Transparencia.

Ocotlán de Morelos Oaxaca, a 11 de marzo de 2024

C. OLGA LAURA LÓPEZ LANDETA.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.  
P R E S E N T E.

En seguimiento a su oficio UTAIP/OF/OCO/004/2024, fechado el 08 de marzo de 2024 y recepcionado en esa misma fecha en esta área a mi cargo; por el que solicita información relacionada con lista de trabajadores de este H: Ayuntamiento con sueldos y ramo o fondo de donde se paga; así como cuales fueron los gastos correspondientes al Ramo 28 del ejercicio fiscal 2022 y 2023.

Al respecto remito información de forma digitalizada, con la finalidad de que esté en condiciones de dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P. ARACELI GUADALUPE PORRAS MARTÍNEZ**  
**TESORERA MUNICIPAL**



3. Copia del oficio número 0290/SM/OMO/2024 de fecha doce de marzo de 2024, signado por el Lic. Yoshio Cesar Ramírez Castillo, Secretario Municipal:

DEPENDENCIA:	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.
SECCIÓN:	SECRETARÍA MUNICIPAL
OFICIO NÚM:	0290/SM/OMO/2024
ASUNTO:	RESPUESTA

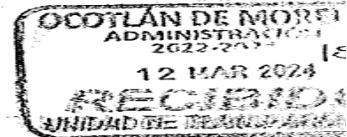
Ocotlán de Morelos, Oaxaca, a 12 de marzo de 2024.

**LCDA. OLGA LAURA LÓPEZ LANDETA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN**  
**DE MORELOS, OAXACA.**  
**PRESENTE:**

El que suscribe Lic. YOSHIO CESAR RAMÍREZ CASTILLO, Secretario Municipal de Ocotlán de Morelos Oaxaca. Por este medio se da respuesta a su solicitud UTAIP/OF/OCO/002/2024, recibida el día 08 de marzo del presente año, haciendo entrega de la información requerida por el solicitante de nombre Lic. Rubén Alcácer Kranevitter, Auditoría Transparente.

- Se anexan hojas de respuesta.

sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**Mpio. Ocotlán de Morelos**  
**LC. YOSHIO CESAR RAMÍREZ CASTILLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.**

**TODAS LAS SESIONES DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN DE MORELOS, EN EL AÑO 2023, TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS.**

- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL MECANISMO PARA RECEPCIONAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS PROVENIENTES DE LAS PARTICIPACIONES MUNICIPALES Y APORTACIONES FEDERALES PARA EL AÑO 2023, Y SE SEÑALAN CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS Y ESPECÍFICAS PARA RECEPCIONAR LOS MISMOS DURANTE EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL; DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS, DISTRITO DE OCOTLÁN, OAXACA.
- ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CABILDO DE OCOTLÁN DE MORELOS, DISTRITO DE OCOTLÁN, OAXACA, SIENDO LA 9HRS. DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.
- ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CABILDO DE OCOTLÁN DE MORELOS, DISTRITO DE OCOTLÁN, OAXACA, SIENDO LAS 10HRS. DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. TOMA DE PROTESTA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO.
- ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CABILDO DE OCOTLÁN DE MORELOS, DISTRITO DE OCOTLÁN, OAXACA, SIENDO LAS 18HRS. DEL DÍA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO 002/PA/PM/OMO/2023 PRESENTADO POR EL C. LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ AQUINO, POR LA QUE SE PROPONE LA RATIFICACIÓN DEL C. MARIO FERNÁNDEZ JARQUÍN AL CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.
- ACTA DE INSTALACIÓN, UNIDAD MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.

- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CABILDO DE OCOTLÁN DE MORELOS, DISTRITO DE OCOTLÁN, OAXACA, SIENDO LAS 11HRS. DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ORDENANZAS DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS.
- ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CABILDO DE OCOTLÁN DE MORELOS, DISTRITO DE OCOTLÁN, OAXACA, SIENDO LAS 13:20HRS. DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, RATIFICACIÓN DEL C. ROMEO ELÍ ANTONIO AYUSO, COMO RESPONSABLE DE OBRA PÚBLICA, POR EL TIEMPO QUE DURA LA, PRESENTE ADMINISTRACIÓN DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.
- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CABILDO DE OCOTLÁN DE MORELOS, DISTRITO DE OCOTLÁN, OAXACA, SIENDO LAS 11HRS. DEL DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO 0009/PA/PM/OMO/2023 PRESENTADO POR EL C. LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ AQUINO, POR MEDIO DE LA CUAL SE PROPONE QUE LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO EN EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS OAXACA; SE CELEBREN LOS DÍAS MIERCOLES A LAS DIEZ HORAS.
- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CABILDO DE OCOTLÁN DE MORELOS, DISTRITO DE OCOTLÁN, OAXACA, SIENDO LAS 10HRS. DEL DÍA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL OFICIO CON ASUNTO "SOLICITUD" PRESENTADO POR LAS AUTORIDADES DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL IXCATLÁN POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN "EL REEMBOLSO DE LA ANUALIDAD PAGADA A TESORERIA DE LA GASOLINERA EL BARATILLO".
- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CABILDO DE OCOTLÁN DE MORELOS, DISTRITO DE OCOTLÁN, OAXACA, SIENDO LAS 10HRS. DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CULTURAL COMUNITARIA.
- ACTA DE SESIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN DE MORELOS, DISTRITO DE OCOTLÁN, OAXACA, SIENDO LAS 14:30HRS. DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.
- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO RELATIVO AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN PARA LA REMOCIÓN DE LA CIUDADANA MARIAM DENISSE MARTÍNEZ AQUINO Y LA DESIGNACIÓN DE LA NUEVA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y ANALISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO MARIO FERNANDEZ JARQUÍN Y NOMBRAMIENTO DEL NUEVO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.
- ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO RELATIVO AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA RENUNCIA DE LA CIUDADANA LETICIA VILLALOBOS VILLAREAL COMO ENCARGADA DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.
- ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE LA EXPLANADA MUNICIPAL COMO RECINTO OFICIAL, PARA REALIZAR LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, EN EL QUE SE BRINDARÁ A LA POBLACIÓN EL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.
- ACTA DE CABILDO PARA LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, OAXACA, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.

4. Copia del oficio número UTAIP/OF/OCO/003/2024 de fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, signado por la C. Olga Laura López Landeta, dirigida a la Lic. Yesica Cruz Sánchez, Regidora de Obras, mediante el cual le remite copia de la solicitud de información recibida vía correo electrónico oficial de esa Unidad de Transparencia, del solicitante [REDACTED] y de la cual solicita dé respuesta al numeral marcado con el número 2, como se aprecia a continuación:



DEPENDENCIA:	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.
ORIGEN:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO:	UTAIP/OF/OCO/003/2024
ASUNTO:	Se Solicita información.

*COSE*

Ocotlán de Morelos, Oaxaca, a 08 de marzo del 2024.

**LIC. YESICA CRUZ SANCHEZ**  
**REGIDORA DE OBRAS DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAX.**  
**PRESENTE**

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 45 fracción IV de la Ley General de Transparencia, artículo 71 fracción VI de la Ley Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, remito a usted para su atención copia de la solicitud de información recibida vía correo electrónico oficial de esta Unidad de Transparencia, del solicitante de nombre Lic. Rubén Alcácer Kranevitter, Auditoría Transparente; de la cual se le solicita de respuesta al numeral marcado con el número 2.

Para que, en un plazo de tres días, envíe a esta Unidad de Transparencia la respuesta de la solicitud en comento y estar en posibilidades de darle una oportuna contestación al solicitante.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

OCOTLÁN DE MORELOS  
 ADMINISTRACIÓN  
 2022-2024  
 MAR 2024 4:18 am  
 AUDITORIA  
 OBRAS

ATENTAMENTE  
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



C. OLGA LAURA LÓPEZ LANDETA  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
 DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA

UNIDAD DE  
 TRANSPARENCIA  
 Ocotlán de Morelos,  
 Oaxaca.

**Tercero. Interposición del Recurso de Revisión.**

Con fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, de manera física, mismo que fue registrado en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en la misma fecha y, en el que manifestó en el rubro de razón de la interposición, lo siguiente:

“No me fue enviado el listado de Obras, así como las derivantes pedidas ejecutadas por el municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, de igual manera el punto 3 y 4, no tengo me enviaron la información, en cuanto a las sesiones de cabildo solo viene el motivo, pero no vienen las sesiones avaladas por el mismo secretario municipal”. (Sic).

**Cuarto. Admisión del Recurso.**

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d, 97fracción I, 137 fracción IV, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III, IV,V y VI 148 y 156 de la Ley de Trasporencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante proveído de fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro, la

Comisionada Instructora, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **RRA 8/24/S.I**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizarán manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

### Quinto. Alegatos del Sujeto Obligado.

Mediante acuerdo de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, la Comisionada Instructora, tuvo al sujeto obligado rindiendo informe en vía de alegatos y ofreciendo pruebas, el día trece de mayo de dos mil veinticuatro, dentro del plazo que le fue otorgado en el acuerdo de fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro, mismo que transcurrió del tres al catorce de mayo del presente año, toda vez que dicho acuerdo le fue notificado el doce de abril, vía correo certificado con acuse de recibido, a través del Sistema Postal Mexicano (SEPOMEX), como consta en la certificación levantada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia de la misma fecha, mediante oficio número UTAIP/OF/OCO/009/2024 de fecha diez de mayo de del año en curso, signado por la C. Olga Laura López Landeta, Titular de la Unidad de Transparencia, sustancialmente en los siguientes términos:

En atención y cumplimiento al contenido del proveído de fecha 09 de abril de dos mil veinticuatro, dictado por el Secretario de Acuerdos adscrito a la ponencia a su digno cargo, relacionado con el recurso de revisión identificado con la clave alfanumérica RRA 8/24/S. I, me permito desahogar los presentes alegatos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 150 fracciones I y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Previo a la exposición formal de los motivos y fundamentos que acreditan y justifican la respuesta dada por esta Unidad de Transparencia a la solicitud de acceso a información pública del solicitante

\*\*\*\*\*  
*Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP.*  
\*\*\*\*\*

Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP.

me permito señalar los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. El 06 de marzo de 2024, a las 19:17 hrs, fue recibida mediante el correo electrónico de esta Unidad de Transparencia, la solicitud de acceso a información pública, mediante la cual el solicitante ahora recurrente, proporcionó el siguiente correo electrónico auditoriatransparente@gmail.com para que le fuera entregada la información solicitada:

*"SOLICITO LO SIGUIENTE:*

- 1.-Todas las sesiones de cabildo del h. ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, en el año 2023, tanto ordinarias como extraordinarias.
- 2.-Solicito la validación del proyecto del relleno sanitario correspondiente al h. ayuntamiento



de Ocotlán de Morelos, obra ejecutada o ejecutándose en el año fiscal 2023, el cual debe ser expedido por la dependencia gubernamental SEMAEDESO.

3.-Lista de trabajadores inscritos en el ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, así como el sueldo de cada uno de ellos, de lo cual solicito saber de qué ramo o fondo se les paga.

4.- ¿Cuáles fueron los gastos correspondientes al ramo 28 durante el ejercicio fiscal 2022 y 2023?

2. Con fecha 08 de marzo del año 2024 esta Unidad de Transparencia giró oficios números: UTAIP/OF/OCO/002/2023, UTAIP/OF/OCO/003/2023 y UTAIP/OF/OCO/004/2023, a las áreas de Secretaría Municipal, Tesorería y Regiduría de Obras; mediante los cuales se les requiere proporcionen la información, requerida por el solicitante ahora recurrente.

3. Con fechas 11 y 12 de marzo, del año en curso mediante oficios números PM/TES/010/2024, signado por la Tesorera Municipal y 0290/SM/OMO/2024, Signado por el Secretario Municipal, dan respuesta a los oficios turnados por la Unidad de Transparencia mediante los cuales se da contestación a la solicitud de información del Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP.

4. Mediante oficio número UTAIP/OF/OCO/006/2024 de fecha 21 de marzo del 2024, se da contestación al solicitante en la modalidad de entrega "Electrónica a través del correo que proporcionó auditoriatransparente@gmail.com" respecto de la solicitud de información del C. LIC RUBÉN ALCÁCER KRANEVITTER, AUDITORÍA TRANSPARENTE.

5. Así mismo en este momento me permito hacer la aclaración respecto a la solicitud de información inicial que se anexa en este expediente, debido a que no corresponde; la solicitud inicial con la que se integró el Expediente RRA 8/24/S.I, corresponde a un expediente anterior del mismo solicitante, la cual se recibió mediante correo electrónico de esta Unidad de Transparencia el 26 de febrero del 2024, y se procedió a dar respuesta mediante oficio número: UTAIP/OF/OCO/005/2024 de fecha 11 de marzo del 2024 y fue enviado ese mismo día al correo electrónico proporcionado por el solicitante para recibir la información que solicitó [auditoriatransparente@gmail.com](mailto:auditoriatransparente@gmail.com); debido a lo anterior señalado esta Unidad de Transparencia no está en posibilidades de realizar los trámites

correspondientes para poder ampliar y/o modificar la respuesta otorgada al solicitante, ahora recurrente, Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP.

### ALEGATOS

Por las razones expuestas en los antecedentes, no se está en posibilidades de modificar la respuesta brindada a la solicitud de referencia, al quedar debidamente acreditado que, contrario a lo manifestado por el particular, el actuar del promovente se realizó con dolo al promover el presente recurso con una solicitud que no corresponde con la documentación que anexa.

Asimismo, se hace mención de lo manifestado en los artículos 140, fracción V, 154, fracción III y 155, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ya que debido a la incongruencia de la solicitud inicial con la documentación anexa es una Causal de improcedencia del citado recurso.

Por lo anteriormente expuesto, de forma respetuosa y con fundamento en el artículo 155 fracciones V y VII, 156 fracción III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 152 fracción I y II, artículo 155 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se solicita resuelva en atención a la presente respuesta del presente medio de impugnación, toda vez que la solicitud inicial anexa en este Recurso de Revisión RRA/8/24/S. I, no corresponde con lo que se agravia el C. LIC. RUBEN ALCACER KRANEVITTER, y una vez confirmada lo anterior expuesto se sirva Sobreseer el presente medio de impugnación.

Como pruebas para acreditar lo antes expuesto, se ofrecen los documentos en copia simple que se mencionan en los Antecedentes de este escrito; como son:

1. Copia simple de nombramiento como Titular de la Unidad de Transparencia de este municipio.
2. Solicitud inicial de fecha 06 de marzo del año 2024.

3. Copia simple de los Oficios con los que la Unidad de Transparencia solicitó la información a las áreas correspondientes: UTAIP/OF/OCO/002/2023, UTAIP/OF/OCO/003/2023 y UTAIP/OF/OCO/004/2023.
4. Copia simple de los oficios números: PM/TES/010/2024, signado por la Tesorera Municipal y 0290/SM/OMO/2024, Signado por el Secretario Municipal, los cuales dan respuesta a los oficios turnados por la Unidad de Transparencia.
5. Copia Simple del oficio número UTAIP/OF/OCO/006/2024 de fecha 21 de marzo del 2024, mediante el cual es otorgada al Solicitante ahora recurrente la información.
6. Copia Simple del acuse electrónico de envío de la información solicitada.
7. Copia Simple del acuse electrónico donde el Solicitante ahora recurrente Lic. Rubén Alcácer Kranevitter, acusa de recibida la información.
8. Copia simple de la solicitud inicial de fecha 26 de febrero del año 2024 del solicitante ahora recurrente C. Lic. Rubén Alcácer Kranevitter o Auditoría Transparente.
9. Copia simple del oficio número: UTAIP/OF/OCO/005/2024 de fecha 11 de marzo del 2024, por medio del cual se da respuesta al solicitante.
10. Copia simple del acuse electrónico mediante el cual se hace constar que se remitió la información que solicitó el C. Lic. Rubén Alcácer Kranevitter o Auditoría Transparente.

Por lo expuesto y fundado, a Usted Comisionada, atentamente pido se sirva:

**Primero.** – Se me tenga por presentados y admitidos los alegatos vertidos en favor del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, Oaxaca.

**Segundo.** – Previos los trámites de ley correspondientes determine confirmar la respuesta y sobreseer el presente medio de impugnación, toda vez que la información proporcionada por el solicitante no corresponde con lo que se agravia.

ATENTAMENTE

**C. OLGA LAURA LÓPEZ LANDETA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
 Ocotlán de Morelos,  
 Oaxaca.  
 Admón. 2022-2024

\*Archiyo

Ofreciendo las siguientes pruebas documentales:

1. Copia del formato de la solicitud de acceso a la información pública, presentada por el ahora parte recurrente, el día seis de marzo de dos mil veinticuatro:



**FORMATO**  
**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

FECHA DE PRESENTACIÓN  
 06/03/2024

**1. DATOS DE LA O EL SOLICITANTE**  
**TIPO DE PERSONA\***

FISICA

.....  
Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIPI. Primer apellido Segundo apellido

MORAL

Denominación o razón social .....

Datos del representante legal

Nombre(s) Primer apellido Segundo apellido

**2. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE SOLICITA LA INFORMACIÓN**

INSTITUCIÓN\* Municipio de Ocotlan de Morelos, Oaxaca

**3. INFORMACIÓN A SOLICITAR**

Describe con claridad tu solicitud respecto a la información que quieres conocer\*

(Si el espacio no es suficiente, puede anexar su petición a este formato, se sugiere proporcionar todos los datos que considere pueda facilitar la búsqueda de dicha información).

Solicito lo siguiente:

- 1.- Todas las sesiones de cabildo del h. ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, en el año 2023, tanto ordinarias como extraordinarias.
- 2.- Solicito la validación del proyecto del relleno sanitario correspondiente al h. ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, obra ejecutada o ejecutándose en el año fiscal 2023, el cual debe ser expedido por la dependencia gubernamental SEMAEDESO
- 3.- Lista de trabajadores inscritos en el ayuntamiento de Ocotlán de Morelos así como el sueldo de cada uno de ellos, de lo cual solicito saber de que ramo o fondo se les paga
- 4.- ¿Cuáles fueron los gastos correspondientes al ramo 28 durante el ejercicio fiscal 2022 y 2023?

[...].”



2. Copia del oficio número UTAIP/OF/OCO/002/2024 de fecha ocho de marzo del año en curso, signado por la C. Olga Laura López Landeta, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, dirigido al Lic. Yoshio César Ramírez Castillo, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos:

DEPENDENCIA:	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.
ORIGEN:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO:	UTAIP/OF/OCO/002/2024
ASUNTO:	Se Solicita información.

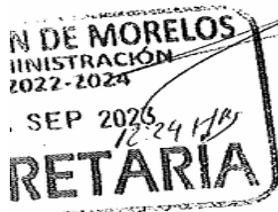
Ocotlán de Morelos, Oaxaca, a 08 de marzo del 2024.

**LIC. YOSHIO CÉSAR RAMÍREZ CASTILLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAX.**  
**PRESENTE**

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 45 fracción IV de la Ley General de Transparencia, artículo 71 fracción VI de la Ley Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, remito a usted para su atención copia de la solicitud de información recibida vía correo electrónico oficial de esta Unidad de Transparencia, del solicitante de nombre Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP. de la cual se le solicita de respuesta al numeral marcado con el número 1.

Para que, en un plazo de tres días, envíe a esta Unidad de Transparencia la respuesta de la solicitud en comento y estar en posibilidades de darle una oportuna contestación al solicitante.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE  
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C. OLGA LAURA LÓPEZ LANDETA  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
 DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA



UNIDAD DE  
 TRANSPARENCIA  
 Ocotlán de Morelos  
 Oaxaca

3. Copia del oficio número UTAIP/OF/OCO/003/2024 de fecha ocho de marzo del año en curso, signado por la C. Olga Laura López Landeta, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, dirigido a la Lic. Yesica Cruz Sánchez, Regidora del H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos:

<b>DEPENDENCIA:</b>	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.
<b>ORIGEN:</b>	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
<b>OFICIO:</b>	UTAIP/OF/OCO/003/2024
<b>ASUNTO:</b>	Se Solicita información.

Ocotlán de Morelos, Oaxaca, a 08 de marzo del 2024.

**LIC. YESICA CRUZ SANCHEZ**  
**REGIDORA DE OBRAS DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAX.**  
**PRESENTE**

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 45 fracción IV de la Ley General de Transparencia, artículo 71 fracción VI de la Ley Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, remito a usted para su atención copia de la solicitud de información recibida vía correo electrónico oficial de esta Unidad de Transparencia, del solicitante de nombre Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP. de la cual se le solicita de respuesta al numeral marcado con el número 2.

Para que, en un plazo de tres días, envíe a esta Unidad de Transparencia la respuesta de la solicitud en comento y estar en posibilidades de darle una oportuna contestación al solicitante.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**C. OLGA LAURA LÓPEZ LANDETA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
 Ocotlán de Morelos,  
 Oaxaca.  
 Admón. 2022-2024

4. Copia del oficio número UTAIP/OF/OCO/004/2024 de fecha ocho de marzo del año en curso, signado por la C. Olga Laura López Landeta, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, dirigido a la C.P. Araceli Guadalupe Porras Martínez, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos:

<b>DEPENDENCIA:</b>	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.
<b>ORIGEN:</b>	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
<b>OFICIO:</b>	UTAIP/OF/OCO/004/2024
<b>ASUNTO:</b>	Se Solicita información.

*Arce*

Ocotlán de Morelos, Oaxaca, a 08 de marzo del 2024



**C.P. ARACELI GUADALUPE PORRAS MARTINEZ**  
**TESORERA DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAX.**  
**PRÉSENTE**

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 45 fracción IV de la Ley General de Transparencia, artículo 71 fracción VI de la Ley Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, remito a usted para su atención copia de la solicitud de información recibida vía correo electrónico oficial de esta Unidad de Transparencia, del solicitante de nombre Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIPI. de la cual se le solicita de respuesta a los numerales marcados con los números 3 y 4.

Para que, en un plazo de tres días, envíe a esta Unidad de Transparencia la respuesta de la solicitud en comento y estar en posibilidades de darle una oportuna contestación al solicitante.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**C. OLGA LAURA LÓPEZ LANDETA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
 Ocotlán de Morelos  
 Oaxaca.

5. Copia del oficio número PM/TES/010/2024 de fecha once de marzo del año en curso, signado por la C.P. Araceli Guadalupe Porras Martínez, Tesorera Municipal, dirigido a la C. Olga Laura López Landeta, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos:

**SECCIÓN: TESORERÍA MUNICIPAL.**

**OFICIO NÚMERO: PM/TFS/010/2024**

**ASUNTO: Respuesta a solicitud de Transparencia.**

Ocotlán de Morelos Oaxaca, a 11 de marzo de 2024.

**C. OLGA LAURA LÓPEZ LANDETA.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL**  
**MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

En seguimiento a su oficio UTAIP/OF/OCO/004/2024, fechado el 08 de marzo de 2024 y recepcionado en esa misma fecha en esta área a mi cargo; por el que solicita información relacionada con lista de trabajadores de este H. Ayuntamiento con sueldos y ramo o fondo de donde se paga; así como cuales fueron los gastos correspondientes al Ramo 28 del ejercicio fiscal 2022 y 2023.

Al respecto remito información de forma digitalizada, con la finalidad de que esté en condiciones de dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P. ARACELI GUADALUPE PORRAS MARTÍNEZ**  
**TESORERA MUNICIPAL**



6. Copia del oficio número 0290/SM/OMO/2024 de fecha doce de marzo del año en curso, signado por el Lic. Yoshio Cesar Ramírez Castillo, Secretario Municipal, dirigido a la C. Olga Laura López Landeta, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos:

DEPENDENCIA:	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.
SECCIÓN:	SECRETARÍA MUNICIPAL
OFICIO NÚM:	0290/SM/OMO/2024
ASUNTO:	RESPUESTA

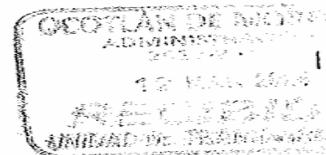
Ocotlán de Morelos, Oaxaca, a 12 de marzo de 2024.

**LCDA. OLGA LAURA LÓPEZ LANDETA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN**  
**DE MORELOS, OAXACA.**  
**PRESENTE:**

El que suscribe Lic. **YOSHIO CESAR RAMÍREZ CASTILLO**, Secretario Municipal de Ocotlán de Morelos Oaxaca. Por este medio se da respuesta a su solicitud UTAIP/OF/OCO/002/2024, recibida el día 08 de marzo del presente año, haciendo entrega de la información requerida por el solicitante de nombre Lic. Rubén Alcácer Kranevitter, Auditoría Trasparente.

- Se anexan hojas de respuesta.

sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

**LIC. YOSHIO CESAR RAMÍREZ CASTILLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.**



**TODAS LAS SESIONES DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN DE MORELOS, EN EL AÑO 2023, TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS.**

- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL MECANISMO PARA RECEPCIONAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS PROVENIENTES DE LAS PARTICIPACIONES MUNICIPALES Y APORTACIONES FEDERALES PARA EL AÑO 2023, Y SE SEÑALAN CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS Y ESPECÍFICAS PARA RECEPCIONAR LOS MISMOS DURANTE EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL; DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS, DISTRITO DE OCOTLÁN, OAXACA.
- ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CABILDO DE OCOTLÁN DE MORELOS, DISTRITO DE OCOTLÁN, OAXACA, SIENDO LAS 9HRS. DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.
- ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CABILDO DE OCOTLÁN DE MORELOS, DISTRITO DE OCOTLÁN, OAXACA, SIENDO LAS 10HRS. DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. TOMA DE PROTESTA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO.
- ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CABILDO DE OCOTLÁN DE MORELOS, DISTRITO DE OCOTLÁN, OAXACA, SIENDO LAS 18HRS. DEL DÍA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO 002/PA/PM/OMO/2023 PRESENTADO POR EL C. LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ AQUINO, POR LA QUE SE PROPONE LA RATIFICACIÓN DEL C. MARIO FERNÁNDEZ JARQUÍN AL CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.
- ACTA DE INSTALACIÓN, UNIDAD MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.
- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CABILDO DE OCOTLÁN DE MORELOS, DISTRITO DE OCOTLÁN, OAXACA, SIENDO LAS 11HRS. DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ORDENANZAS DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS.
- ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CABILDO DE OCOTLÁN DE MORELOS, DISTRITO DE OCOTLÁN, OAXACA, SIENDO LAS 13:20HRS. DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. RATIFICACIÓN DEL C. ROMEO EL ANTONIO AYUSO, COMO RESPONSABLE DE OBRA PÚBLICA, POR EL TIEMPO QUE DURA LA, PRESENTE ADMINISTRACIÓN DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.
- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CABILDO DE OCOTLÁN DE MORELOS, DISTRITO DE OCOTLÁN, OAXACA, SIENDO LAS 11HRS. DEL DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO 0009/PA/PM/OMO/2023 PRESENTADO POR EL C. LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ AQUINO, POR MEDIO DE LA CUAL SE PROPONE QUE LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO EN EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS OAXACA; SE CELEBREN LOS DÍAS MIERCOLES A LAS DIEZ HORAS.
- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CABILDO DE OCOTLÁN DE MORELOS, DISTRITO DE OCOTLÁN, OAXACA, SIENDO LAS 10HRS. DEL DÍA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL OFICIO CON ASUNTO "SOLICITUD" PRESENTADO POR LAS AUTORIDADES DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL IXCATLÁN POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN "EL REEMBOLSO DE LA ANUALIDAD PAGADA A TESORERÍA DE LA GASOLINERA EL BARATILLO".
- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CABILDO DE OCOTLÁN DE MORELOS, DISTRITO DE OCOTLÁN, OAXACA, SIENDO LAS 10HRS. DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CULTURAL COMUNITARIA.
- ACTA DE SESIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN DE MORELOS, DISTRITO DE OCOTLÁN, OAXACA, SIENDO LAS 14:30HRS. DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.
- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO RELATIVO AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN PARA LA REMOCIÓN DE LA CIUDADANA MARIAM DENISSE MARTÍNEZ AQUINO Y LA DESIGNACIÓN DE LA NUEVA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO MARIO FERNANDEZ JARQUÍN Y NOMBRAMIENTO DEL NUEVO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.
- ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO RELATIVO AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA RENUNCIA DE LA CIUDADANA LETICIA VILLALOBOS VILLAREAL COMO ENCARGADA DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.
- ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE LA EXPLANADA MUNICIPAL COMO RECINTO OFICIAL, PARA REALIZAR LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, EN EL QUE SE BRINDARÁ A LA POBLACIÓN EL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.
- ACTA DE CABILDO PARA LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, OAXACA, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.



7. Copia del oficio número UTAIP/OF/OCO/006/2024 de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al solicitante, mediante el cual otorga respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el seis de marzo de dos mil veinticuatro:

**ESTIMADO SOLICITANTE**

.....  
Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP.

**PRESENTE.**

En atención a su solicitud de información presentada de manera electrónica, al correo oficial de esta Unidad de Transparencia, dejando a disposición para recibir la información solicitada el siguiente correo electrónico: ..... para notificarte la información; a lo cual, hago de su conocimiento que, con fundamento en el artículo 6° apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 45 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 126 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, me permito dar contestación respecto de lo solicitado.

✓ Por lo anterior, le doy a conocer, que por medio del oficio número: PM/TES/010/2024, la Tesorera municipal le da respuesta a los numerales 3 y 4 de su solicitud; del mismo modo que, con el oficio número: 0290/SM/OMO/2024, el Secretario Municipal da respuesta al numeral 1 de su solicitud; así mismo, le hago de conocimiento que esta Unidad de Transparencia giro el oficio número: UTAIP/OF/OCO/003/2024, solicitando a la Regiduría de Obras dar respuesta al numeral 2 de su solicitud, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta alguna, a lo cual anexo el oficio antes mencionado.

Así mismo, hago de conocimiento que puede hacer valer lo que a su derecho convenga con base en lo establecido en los artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**G. OLGA LAURA LÓPEZ LANDETA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.**

  
**UNIDAD DE**  
**TRANSPARENCIA**  
Ocotlán de Morelos

8. Copia del acuse electrónico de envío de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el seis de marzo de dos mil veinticuatro, por la ahora parte recurrente.



UNIDAD TRANSPARENCIA OCOTLAN MORELOS <unidadetransparenciaoco22@gmail.com>

**SE ATIENDE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL**

Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP.

Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP.

2 mensajes

UNIDAD TRANSPARENCIA OCOTLAN MORELOS

21 de marzo de 2024,  
 6:39 p.m.

<unidadetransparenciaoco22@gmail.com>

Para: Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE ADJUNTAN DOCUMENTOS EN VERSIÓN PDF CONTENIENDO DIVERSA INFORMACIÓN, LA CUAL DA RESPUESTA A SU SOLICITUD.

FAVOR DÉ ACUSAR DE RECIBIDO.

ATENTAMENTE  
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
 OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA

**SE ATIENDE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL**

Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP.



Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP.

auditoria transparente <auditoriatransparente@gmail.com>

4 de abril de 2024, 12:32 a.m.

Para: UNIDAD TRANSPARENCIA OCOTLAN MORELOS <unidadetransparenciaoco22@gmail.com>

9. Copia del formato de la solicitud de acceso a la información pública, presentada por el ahora recurrente, el día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro:



**FORMATO**

FECHA DE PRESENTACIÓN  
 26 feb 2024

**1. DATOS DE LA O EL SOLICITANTE**

TIPO DE PERSONA\*

FISICA

Primer apellido Segundo apellido

MORAL

Denominación o razón social

Datos del representante legal

Nombre(s) Primer apellido Segundo apellido

**2. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE SOLICITA LA INFORMACIÓN**

INSTITUCIÓN\* h. ayuntamiento de ocotlán de morelos (regiduría de obras)

**3. INFORMACIÓN A SOLICITAR**

Describe con claridad tu solicitud respecto a la información que quieres conocer\*

- 1.- Listado de obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 con el ramo 33, fondo III con sus montos, en el municipio de Ocotlán de Morelos.
- 2.- Contratos, estimaciones, bitácoras, entregas recepción de cada una de las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 con el ramo 33, fondo III; Todo esto debidamente firmado por las autoridades competentes en el municipio de Ocotlán de Morelos.
- 3.- Listado de obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 con el ramo 33, fondo IV y Recursos Fiscales (Ingresos propios del municipio), con sus montos, en el municipio de Ocotlán de Morelos.
- 4.- Contratos, estimaciones, bitácoras, entregas recepción de cada una de las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 con el ramo 33, fondo IV y Recursos Fiscales (Ingresos propios del municipio); Todo esto debidamente firmado por las autoridades competentes en el municipio de Ocotlán de Morelos.
- 5 - Listado del padrón de contratistas inscritos en el municipio de Ocotlán de

[...]

## Solicito información de obras publicas

1 mensaje

Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP.

26 de febrero de 2024, 11:41 a.m

Para: unidadetransparenciaoco22@gmail.com, presidencia municipalocotlan@gmail.com

Buen día de manera cordial solicito a su honorable municipio de Ocotlán de Morelos para tener un seguimiento en municipios y que estos respondan de manera adecuada a su población en cuanto a sus necesidades, solicito por medio de la OGAIP Oaxaca y bajo previo asesoramiento de esta dependencia, me respondan mi solicitud la cual lo escribo por este medio y lo vuelvo a anexar por si las peticiones no son visibles.

- 1.- Listado de obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 con el ramo 33, fondo III con sus montos, en el municipio de Ocotlán de Morelos.
- 2.- Contratos, estimaciones, bitácoras, entregas recepción de cada una de las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 con el ramo 33, fondo III; Todo esto debidamente firmado por las autoridades competentes en el municipio de Ocotlán de Morelos.
- 3.- Listado de obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 con el ramo 33, fondo IV y Recursos Fiscales (Ingresos propios del municipio), con sus montos, en el municipio de Ocotlán de Morelos.
- 4.- Contratos, estimaciones, bitácoras, entregas recepción de cada una de las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 con el ramo 33, fondo IV y Recursos Fiscales (Ingresos propios del municipio); Todo esto debidamente firmado por las autoridades competentes en el municipio de Ocotlán de Morelos.
- 5.- Listado del padrón de contratistas inscritos en el municipio de Ocotlán de Morelos, debidamente publicados en el periódico oficial.
- 6.- Acta de integración del consejo, Acta de priorización de obra tanto apertura, como clausura de la misma del municipio de Ocotlán de Morelos esto para saber si las obras se ejecutaron como se priorizó.
- 7.- Evidencia si las obras ejecutadas se subieron a las plataformas de BIENESTAR, MIDS, de ser así solicitamos una copia de esta misma del municipio de Ocotlán de Morelos, de esto mismo se solicita saber quien es el enlace por parte del cabildo de este mismo municipio.
- 8.- Evidencia de las obras ejecutadas en el 2023 están debidamente solventadas en el RFT, de esto mismo se solicita saber quien es el enlace por parte del cabildo de este mismo municipio.
- 9.- Integración del comité de contralores que se encargaron de verificar las obras ejecutadas por parte del municipio de Ocotlán de Morelos en el año fiscal 2023 de lo cual se solicitan sus reportes y visitas a dichas obras.
- 10.- Expedientes técnicos de cada una de las obras ejecutadas en el periodo fiscal 2023 en el municipio de Ocotlán de Morelos, con el ramo 33 y sus dos fondos, así como con los Recursos Fiscales del mismo municipio.

De todo esto se pide enviar mediante a este mismo correo electrónico

Envío un saludo cordial

Lic. Rubén Alcácer Kranevitter  
Auditoría Transparente

 **formato ogaipo.pdf**  
244K

[...]

10. Copia del oficio número UTAIP/OF/OCO/005/2024 de fecha once de marzo del año en curso, signado por la C. Olga Laura López Landeta, Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al solicitante, mediante el cual otorga respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro:

<b>DEPENDENCIA:</b>	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.
<b>ORIGEN:</b>	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
<b>OFICIO:</b>	UTAIP/OF/OCO/005/2024
<b>ASUNTO:</b>	Se atiende solicitud de Acceso a la Información.

Ocotlán de Morelos, Oaxaca, a 11 de marzo del 2024.

**ESTIMADO SOLICITANTE  
 LIC. RUBÉN ALCÁCER KRANEVITTER  
 AUDITORIA TRANSPARENTE  
 PRESENTE.**

En atención a su solicitud de información presentada de manera electrónica, al correo oficial de esta Unidad de Transparencia, dejando a disposición para recibir la información solicitada el siguiente correo electrónico Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP. para notificarle la información; a lo cual, hago de su conocimiento que, con fundamento en el artículo 6° apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 45 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 126 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, me permito dar contestación respecto de lo solicitado.

Por lo anterior, le doy a conocer, que por medio del oficio número: UTAIP/OF/OCO/001/2024, esta Unidad de Transparencia solicito la información a la Regiduría de Obras de este H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, Oax., sin que hasta el momento haya remitido información alguna; adjunto al presente el oficio mencionado.

Así mismo, hago de conocimiento que puede hacer valer lo que a su derecho convenga con base en lo establecido en los artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**C. OLGA LAURA LÓPEZ LANDETA**  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
 DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA



11. Copia del acuse electrónico de envío de respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, por el ahora recurrente:

**M Gmail** UNIDAD TRANSPARENCIA OCOTLAN MORELOS <unidadetransparenciaoco22@gmail.com>

**Se atiende solicitud de acceso a la información.**  
 3 mensajes

**UNIDAD TRANSPARENCIA OCOTLAN MORELOS** <unidadetransparenciaoco22@gmail.com> 11 de marzo de 2024, 7:23 p.m.  
 Para: Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP.

Por medio del presente correo, adjunto oficio número: UTAIP/OF/OCO/005/2024, con información referente a la solicitud de información que solicitó a este H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, Oaxaca

Favor de acusar de recibido

**ATENTAMENTE**  
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.

**SE ATIENDE SOLICITUD DE ACCESOS A LA INFORMACION DEL SOLICITANTE. AUDITORIA TRANSPARENTE. LIC. RUBEN ALCACER.pdf**  
 759K

**UNIDAD TRANSPARENCIA OCOTLAN MORELOS** <unidadetransparenciaoco22@gmail.com> 12 de marzo de 2024, 6:29 a.m.  
 Para: "Dr. Luis Francisco Martínez Aquino" <presidenciamunicipalocotlan@gmail.com>

[Texto citado oculto]

**SE ATIENDE SOLICITUD DE ACCESOS A LA INFORMACION DEL SOLICITANTE.**  
Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP.

**Presidencia Municipal** <presidenciamunicipalocotlan@gmail.com> 12 de marzo de 2024, 10:08 a.m.  
 Para: UNIDAD TRANSPARENCIA OCOTLAN MORELOS <unidadetransparenciaoco22@gmail.com>

**Recibido, gracias**  
 [Texto citado oculto]

Asimismo, se tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para que formulara alegatos y ofreciera pruebas, dentro del plazo que le fue concedido en el acuerdo de fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro, mismo que transcurrió del quince al veintitrés de abril de la presente anualidad, al haberle sido notificado dicho acuerdo el doce de abril del año en curso, a través del correo electrónico proporcionado en el recurso de revisión, como consta en la certificación realizada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

De igual manera, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se ordenó dar vista a la parte recurrente el informe rendido por el sujeto obligado en vía de alegatos y de las documentales anexas, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificará el acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, manifestara lo que a su derecho conviniera, apercibida que en caso de no realizar manifestación alguna se tendría por precluido su derecho y se resolvería el presente asunto con las constancias que obran en el expediente.

#### **Quinto. Cierre de Instrucción.**

Mediante acuerdo de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, la Comisionada Instructora, tuvo por fenecido el derecho de la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto del informe rendido por el sujeto obligado en vía de alegatos, dentro del plazo otorgado en el acuerdo de fecha veintisiete de mayo del año en curso, mismo que transcurrió del veintinueve al treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, al haberle sido notificado dicho acuerdo el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, a través del correo electrónico proporcionado en el recurso de revisión, sin que realizará manifestación alguna, como consta en la certificación realizada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción IV inciso d), 97 fracción VII y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; al no existir requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente; y,

#### **C o n s i d e r a n d o:**

## **Primero. Competencia.**

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

## **Segundo. Legitimación.**

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado, el veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, interponiendo su medio de impugnación el día cuatro de abril de dos mil veinticuatro, en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública por parte del sujeto obligado, misma que le fue notificada el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, por lo que el recurso de revisión se presentó en forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 139 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

## **Tercero. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento.**

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido

por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

***“IMPROCEDENCIA:*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías”.*

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

***“IMPROCEDENCIA Y SOBRESSEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.*** *Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: “si consideran infundada la causa de improcedencia ...”; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.*

**SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño”.*

Ahora bien, previo al análisis de fondo del presente asunto, este Órgano Garante realizará un estudio oficioso respecto de las causales de improcedencia y sobreseimiento, por tratarse de una cuestión de orden público.

Al respecto, el artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

***“Artículo 154.*** *El recurso será desechado por improcedente:*

***I.*** *Sea extemporáneo;*

***II.*** *Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;*



- III. No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;*
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;*
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;*
- VI. Se trate de una consulta, o*
- VII. La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”*

En este sentido, en relación a la **fracción I** del precepto legal invocado, de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se tiene que el recurso de revisión fue presentado dentro del plazo de los quince días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud por parte del sujeto obligado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 139 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, no actualizándose esta causal de improcedencia.

Referente a la **fracción II** del artículo mencionado, este Órgano Garante no tiene antecedente de la existencia de algún recurso o medio de impugnación en trámite ante los Tribunales del Poder Judicial Federal por la parte recurrente, por lo que, tampoco se actualiza esta causal de improcedencia.

De igual forma no se actualiza la causal de improcedencia establecida en la **fracción III** del referido precepto legal, pues se advierte que el agravio del particular se adecúa a lo establecido en la fracción IV del artículo 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Asimismo, de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que el recurso de revisión cumplió con todos los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, razón por la cual en el presente caso no se previno a la parte recurrente, con lo cual no se actualiza la causal de improcedencia establecida en la **fracción IV** del artículo 154 de la Ley de la materia.

Respecto a las **fracciones V y VI** del precepto legal invocado, en el caso concreto, se advierte que la parte recurrente no impugnó la veracidad de la información, ni tampoco se desprende que la solicitud constituya una consulta, por lo que, no se actualizan las causales de improcedencia en cita.

En relación a la **fracción VII** del artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que establece: “*La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos*”.



En este sentido, realizando un análisis a las constancias que integran el presente expediente se advierte que el solicitante ahora parte recurrente amplió su solicitud de información mediante el recurso de revisión, toda vez, que con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, presentó solicitud de información a través del correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, mediante formato de solicitud de acceso a la información pública, en la que requirió lo siguiente:

“1. Listado de obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 con el ramo 33, fondo III con sus montos, en el municipio de Ocotlán de Morelos.

2. Contratos, estimaciones, bitácoras, entregas recepción de cada una de las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 con el ramo 33, fondo III; Todo esto debidamente firmado por las autoridades competentes en el municipio de Ocotlán de Morelos.

3. Listado de obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 con el ramo 33, fondo IV y Recursos Fiscales (Ingresos propios del municipio), con sus montos, en el municipio de Ocotlán de Morelos.

4. Contratos, estimaciones, bitácoras, entrega recesión de cada una de las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 con el ramo 33, fondo IV y Recursos Fiscales (Ingresos Propios del municipio); Todo esto debidamente firmado por las autoridades competentes en el Municipio de Ocotlán de Morelos.

5. Listado del Padrón de Contratistas inscritos en el municipio de Ocotlán de Morelos, debidamente publicados en el periódico oficial.

6. Acta de integración del consejo, Acta de priorización de obra tanto apertura, como clausura de la misma del municipio de Ocotlán de Morales esto para saber si las obras se ejecutaron como se priorizó.

7. Evidencia si las obras ejecutadas se subieron a las plataformas de BIENESTAR, MIDS, de ser así solicitamos una copia de esta misma del municipio de Ocotlán de Morelos, de esto mismo se solicita saber quién es el enlace por parte del cabildo de este municipio.

8. Evidencia de las obras ejecutadas en el 2023 están debidamente solventadas en el RFT, de esto mismo se solicita saber quién es el enlace por parte del cabildo de este municipio.



9. Integración del comité de contralores que se encargaron de verificar las obras ejecutadas por parte del municipio de Ocotlán de Morelos en el año fiscal 2023 de lo cual se solicitan sus reportes y visitas a dichas obras.

10. Expedientes técnicos de cada una de las obras ejecutadas en el periodo fiscal 2023 en el municipio de Ocotlán de Morelos, con el ramo 33 y sus dos fondos, así como con los Recursos Fiscales del mismo municipio.

Así se tiene, que la parte recurrente manifiesta en el rubro de razón de la interposición del recurso de revisión que nos ocupa, lo siguiente:

“No me fue enviado el listado de Obras, así como las derivantes pedidas ejecutadas por el municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, de igual manera el punto 3 y 4, no tengo me enviaron la información, en cuanto a las sesiones de cabildo solo viene el motivo, pero no vienen las sesiones avaladas por el mismo secretario municipal”. (Sic).

Asimismo, el sujeto obligado al rendir informe en vía de alegatos, manifestó que el ahora parte recurrente, presentó dos solicitudes de información, a través de correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, mediante formatos de solicitudes de acceso a la información, la primera presentada en fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, en la que requirió como se mencionó anteriormente información relativa al listado de obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 con el ramo 33, fondo III con sus montos, en el municipio de Ocotlán de Morelos y demás información en relación a obras, motivo del presente medio de impugnación que se resuelve y la segunda solicitud presentada el seis de marzo de la presente anualidad, en la que requirió la siguiente información:

- “1. Todas las sesiones de cabildo del h ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, en el año 2023, tanto ordinarias como extraordinarias.
2. Solicito la validación del proyecto del relleno sanitario correspondiente al h ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, obra ejecutada o ejecutándose en el año fiscal 2023, el cual debe ser expedido por la dependencia gubernamental SEMAEDESO.
3. Lista de trabajadores inscritos en el ayuntamiento de Ocotlán de Morelos. Así como el sueldo de cada uno de ellos, de lo cual solicito saber de que ramo o fondo se les paga.
4. ¿Cuáles fueron los gastos correspondientes al ramo 28 durante el ejercicio fiscal 2022 y 2023?”. (Sic).

Por lo que, sí el interés del particular, era inconformarse por la respuesta otorgada por el sujeto obligado en ambas solicitudes de información, debió interponer recursos de revisión de manera independiente uno de otro, al tratarse de diferentes solicitudes y



no presentar un solo medio de impugnación, máxime aún, que las respuestas a dichas solicitudes, le fueron notificadas por el sujeto obligado a través de su correo electrónico, en diversas fechas, la correspondiente a la solicitud con fecha de presentación del veintiséis de febrero, le fue notificada el once de marzo del año en curso y la referente a la solicitud de información presentada el seis de marzo de la presente anualidad, le fue notificada el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

En este orden de ideas, la parte recurrente al interponer el recurso de revisión en estudio, anexó el formato de acceso a la información pública presentada el veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, por lo que, el motivo de inconformidad planteado en el mismo, no corresponde con lo requerido en dicha solicitud, ni con la respuesta otorgada por el sujeto obligado, por ende, se tiene que la parte recurrente, amplió su solicitud de información mediante el recurso de revisión, respecto, al motivo de inconformidad consistente en: “De igual manera el punto 3 y 4, no tengo me enviaron la información, en cuanto a las sesiones de cabildo solo viene el motivo, pero no vienen las sesiones avaladas por el mismo secretario municipal”. (Sic), en virtud, que tiene relación con lo requerido en la solicitud de información presentada el seis de marzo de dos mil veinticuatro.

Por consiguiente, es procedente desechar el recurso de revisión por improcedente, únicamente respecto a los nuevos contenidos, conforme a lo dispuesto en la fracción VII del artículo del artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dejando a salvo los derechos de la parte recurrente , para que sí así es su interés, presente una nueva solicitud, en la que requiera la información relativa a los numerales 2, 3 y 4 de su solicitud de información, presentada el seis de marzo de dos mil veinticuatro y que refiere no le fue proporcionada por el sujeto obligado al brindar respuesta a la misma, al no haber quedado acreditado en las constancias que integran el presente expediente que el sujeto obligado la haya proporcionado.

Por otra parte, las causales de sobreseimiento se encuentran previstas en el artículo 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual establece:

**“Artículo 155.** El recurso será sobreseído en los casos siguientes:

*I. Por desistimiento expreso del recurrente;*

*II. Por fallecimiento del recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;*

*III. Por conciliación de las partes;*

*IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o*



**V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia”.**

En la especie, del análisis realizado por este Órgano Garante, a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la parte recurrente no se ha desistido **(I)**; no se tiene constancia de que haya fallecido **(II)**; en el presente caso no existe conciliación de las partes **(III)**; no se advirtió causal de improcedencia alguna **(IV)** y no existe modificación o revocación del acto inicial **(V)**.

Por ende, no se actualizan las causales de sobreseimiento y, en consecuencia, resulta pertinente realizar el estudio de fondo sobre el caso que nos ocupa.

#### **Cuarto. Estudio de Fondo.**

Realizando el análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la Litis consiste en determinar si el sujeto obligado al otorgar respuesta a la solicitud de información, la proporcionó de forma completa, o bien, en su caso ordenar la entrega de la información de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Primeramente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 6, Apartado A, fracción I, establece las bases sobre las cuales se dará el ejercicio del derecho de acceso a la información, estableciendo además aquella que se considera como información pública:

***“Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.***

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

*El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.*

*Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:*

**A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:**

**I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos**

*autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”.*

Por consiguiente, la información pública es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, la cual compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no se puede acceder a la información privada de alguien si no mediere una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Así entonces, para que sea procedente otorgar información por medio del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, Apartado A, fracción I, es requisito primordial que la misma obre en poder del sujeto obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, por lo tanto, para atribuirle la información a un sujeto obligado es requisito que dicha información haya sido generada u obtenida conforme a las funciones legales que su normatividad y demás ordenamientos le confieran.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

**“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.\*Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla**



*general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García”.*

Aunado a lo anterior, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en su artículo 6 fracción XL, determina qué es un sujeto obligado:

**“Artículo 6.-** Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para efectos de esta Ley, se entenderá por:

[...]

**XL.-** Sujetos obligados: Cualquier autoridad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como, cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos Estatal y municipal [...].

Ante ello, el H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, se constituye como sujeto obligado, que reúne todas y cada de las cualidades que exige la Ley de la materia para ser considerado como tal. Además de estar investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad propia y con la libre administración de su hacienda, toda vez que recibe recursos públicos y como consecuencia los ejerce y, por lo tanto, debe hacer pública la información que posee, es decir, aquella que genere, obtenga, adquiera o transforme, debe ser puesta a disposición en los sistemas habilitados correspondientes para que cualquier persona pueda acceder a ella.

Conforme a lo anterior, se advierte que el solicitante hoy parte recurrente, requirió al sujeto obligado, mediante la solicitud de información presentada el veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, lo siguiente:

- “1. Listado de obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 con el ramo 33, fondo III con sus montos, en el municipio de Ocotlán de Morelos.
2. Contratos, estimaciones, bitácoras, entregas recepción de cada una de las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 con el ramo 33, fondo III; Todo esto debidamente firmado por las autoridades competentes en el municipio de Ocotlán de Morelos.
3. Listado de obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 con el ramo 33, fondo IV y Recursos Fiscales (Ingresos propios del municipio), con sus montos, en el municipio de Ocotlán de Morelos.
4. Contratos, estimaciones, bitácoras, entrega recepción de cada una de las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 con el ramo 33, fondo IV y Recursos Fiscales (Ingresos Propios del municipio); Todo esto debidamente firmado por las autoridades competentes en el Municipio de Ocotlán de Morelos.
5. Listado del Padrón de Contratistas inscritos en el municipio de Ocotlán de Morelos, debidamente publicados en el periódico oficial.
6. Acta de integración del consejo, Acta de priorización de obra tanto apertura, como clausura de la misma del municipio de Ocotlán de Morales esto para saber si las obras se ejecutaron como se priorizó.
7. Evidencia si las obras ejecutadas se subieron a las plataformas de BIENESTAR, MIDS, de ser así solicitamos una copia de esta misma del municipio de Ocotlán de Morelos, de esto mismo se solicita saber quién es el enlace por parte del cabildo de este municipio.
8. Evidencia de las obras ejecutadas en el 2023 están debidamente solventadas en el RFT, de esto mismo se solicita saber quien es el enlace por parte del cabildo de este municipio.
9. Integración del comité de contralores que se encargaron de verificar las obras ejecutadas por parte del municipio de Ocotlán de Morelos en el año fiscal 2023 de lo cual se solicitan sus reportes y visitas a dichas obras.
10. Expedientes técnicos de cada una de las obras ejecutadas en el periodo fiscal 2023 en el municipio de Ocotlán de Morelos, con el ramo 33 y sus dos fondos, así como con los Recursos Fiscales del mismo municipio [...]” (Sic), tal y como quedó detallado en el Resultando Primero de la presente resolución.



Así se tiene, que el sujeto obligado mediante oficio número UTAIP/OF/OCO/006/2024, de fecha veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro, signado por la C. Olga Laura López Landeta, Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al solicitante, otorgó respuesta a la solicitud de información presentada el veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, en el cual le informó que la Unidad de Transparencia, solicitó a la Regiduría de Obras del H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, la información requerida en su solicitud, a través del oficio número UTAIP/OF/OCO/001/2024, sin que hasta ese momento haya proporcionado dicha información, la cual le fue notificada al particular el once de marzo de dos mil veinticuatro, como consta en la copia del acuse de envío al correo electrónico proporcionado en la solicitud, como se aprecia a continuación:

**Oficio número UTAIP/OF/OCO/006/2024**

<b>DEPENDENCIA:</b>	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.
<b>ORIGEN:</b>	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
<b>OFICIO:</b>	UTAIP/OF/OCO/005/2024
<b>ASUNTO:</b>	Se atiende solicitud de Acceso a la Información.

Ocotlán de Morelos, Oaxaca, a 11 de marzo del 2024.

**ESTIMADO SOLICITANTE**

.....  
 Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP.

En atención a su solicitud de información presentada de manera electrónica, al correo oficial de esta Unidad de Transparencia, dejando a disposición para recibir la información solicitada el siguiente correo electrónico Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP. para notificarle la información; a lo cual, hago de su conocimiento que, con fundamento en el artículo 6° apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 45 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 126 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, me permito dar contestación respecto de lo solicitado.

Por lo anterior, le doy a conocer, que por medio del oficio número: UTAIP/OF/OCO/001/2024, esta Unidad de Transparencia solicito la información a la Regiduría de Obras de este H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, Oax., sin que hasta el momento haya remitido información alguna; adjunto al presente el oficio mencionado.

Así mismo, hago de conocimiento que puede hacer valer lo que a su derecho convenga con base en lo establecido en los artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

  
**C. OLGA LAURA LÓPEZ LANDETA**  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
 DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
 Ocotlán de Morelos

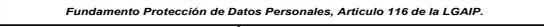
Copia del acuse electrónico de envío de respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, por el ahora recurrente:



UNIDAD TRANSPARENCIA OCOTLAN MORELOS <unidadetransparenciaoco22@gmail.com>

**Se atiende solicitud de acceso a la información.**

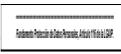
3 mensajes

UNIDAD TRANSPARENCIA OCOTLAN MORELOS <unidadetransparenciaoco22@gmail.com> 11 de marzo de 2024,  
7:23 p.m.  
Para:  Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP.

Por medio del presente correo, adjunto oficio número: UTAIP/OF/OCO/005/2024, con información referente a la solicitud de información que solicitó a este H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, Oaxaca

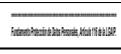
Favor de acusar de recibido

ATENTAMENTE  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.

 **SE ATIENDE SOLICITUD DE ACCESOS A LA INFORMACION DEL SOLICITANTE.**   
Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP.

UNIDAD TRANSPARENCIA OCOTLAN MORELOS <unidadetransparenciaoco22@gmail.com> 12 de marzo de 2024,  
6:29 a.m.  
Para: "Dr. Luis Francisco Martínez Aquino" <presidenciamunicipalocotlan@gmail.com>

[Texto citado oculto]

 **SE ATIENDE SOLICITUD DE ACCESOS A LA INFORMACION DEL SOLICITANTE.**   
Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP.

Presidencia Municipal <presidenciamunicipalocotlan@gmail.com> 12 de marzo de 2024, 10:08 a.m.  
Para: UNIDAD TRANSPARENCIA OCOTLAN MORELOS <unidadetransparenciaoco22@gmail.com>

Recibido, gracias  
[Texto citado oculto]

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, el solicitante ahora parte recurrente, presentó recurso de revisión, en el cual manifestó en el rubro motivo de inconformidad, lo siguiente: "No me fue enviado el listado de Obras, así como las derivantes pedidas ejecutadas por el municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, de igual manera el punto 3 y 4, no tengo me enviaron la información, en cuanto a las secciones de cabildo solo viene el motivo, pero no vienen las secciones avaladas por el mismo secretario municipal." (Sic), como consta en el Resultando Tercero de la presente resolución.

En este sentido, como se indicó en el Considerando Tercero de las Causales de Improcedencia, se determinó desechar el recurso de revisión por improcedente, únicamente respecto a los nuevos contenidos, consistentes en: "de igual manera el punto 3 y 4, no tengo me enviaron la información, en cuanto a las sesiones de cabildo solo viene el motivo, pero no vienen las sesiones avaladas por el mismo secretario municipal", toda vez que la parte recurrente amplió su solicitud de información mediante el medio de impugnación que se resuelve, conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo que, el motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente, en el recurso de revisión que nos ocupa, consiste en: "No me fue enviado el listado de Obras, así como las derivantes pedidas ejecutadas por el municipio de Ocotlán de Morelos".

De lo expuesto, en el Resultando Quinto de la presente resolución, el sujeto obligado al rendir informe en vía de alegatos, mediante el oficio número UTAIP/OF/OCO/009/2024 de fecha diez de mayo de dos mil veinticuatro, signado por



al C. Olga Laura López Landeta, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, reiteró la respuesta inicial a la solicitud de información presentada el veintiséis de febrero de la presente anualidad y asimismo, realizó aclaraciones y precisiones, respecto a lo manifestado por la parte recurrente en el presente recurso de revisión, sustancialmente en los siguientes términos:

### “ANTECEDENTES

1. El 06 de marzo de 2024, a las 19:17 horas, fue recibida mediante correo electrónico de esta Unidad de Transparencia, la solicitud de acceso a información pública, mediante la cual el solicitante ahora recurrente, proporciono el siguiente correo electrónico \*\*\*\*\*  
Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP. para que le fuera entregada la información solicitada:

- “1. Todas las sesiones de cabildo del h ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, en el año 2023, tanto ordinarias como extraordinarias.*
- 2. Solicito la validación del proyecto del relleno sanitario correspondiente al h ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, obra ejecutada o ejecutándose en el año fiscal 2023, el cual debe ser expedido por la dependencia gubernamental SEMAEDESO.*
- 3. Lista de trabajadores inscritos en el ayuntamiento de Ocotlán de Morelos. Así como el sueldo de cada uno de ellos, de lo cual solicito saber de que ramo o fondo se les paga.*
- 4. ¿Cuáles fueron los gastos correspondientes al ramo 28 durante el ejercicio fiscal 2022 y 2023?”. (Sic).*

2. Con fecha 08 de marzo del año 2024, esta unidad de transparencia giró los oficios números: UTAIP/OF/OCO/002/2023, UTAIP/OF/OCO/003/2023 y UTAIP/OF/OCO/004/2023, a las áreas de la Secretaría Municipal, Tesorería y Regiduría de Obras; mediante las cuales se les requiere proporcionen la información requerida, por el solicitante ahora recurrente.

3. Con fecha 11 y 12 de marzo, del año en curso mediante oficios números PM/TES/010/2024, signado por la Tesorera Municipal y 0290/SM/OMO/2024, signado por el Secretario Municipal, dan respuesta a los oficios turnados por la Unidad de Transparencia, mediante los cuales se dan contestación a la solicitud de información del \*\*\*\*\*  
Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP.

4. Mediante oficio número UTAIP/OF/OCO/006/2024 de fecha 21 de marzo del 2024, se da contestación al solicitante en la modalidad de entrega “Electrónica a través del correo que proporciono \*\*\*\*\*  
Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP. respecto a la solicitud de información del \*\*\*\*\*  
Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP.



5. Así mismo en este momento me permito hacer la aclaración respecto a la solicitud de información inicial que se anexa en este expediente, debido a que no corresponde a la solicitud inicial con la que se integró el Expediente RRA 8/24/S.I, corresponde a un expediente anterior del mismo solicitante, la cual se recibió mediante correo electrónico de esta unidad de Transparencia el 26 febrero del 2024, y se procedió a dar respuesta mediante oficio número: UTAIP/OF/OCO/005/2024 de fecha once de marzo del 2024 y fue enviado ese mismo día al correo electrónico proporcionado por el solicitante para recibir información que solicitó Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP. debido a lo anterior señalado esta unidad de Transparencia no esta en posibilidades de realizar los trámites correspondientes para poder ampliar y/o modificar la respuesta otorgada al solicitante, ahora recurrente.

### ALEGATOS

Por las razones expuestas en los antecedentes, no se está en posibilidades de modificar la respuesta brindada a la solicitud de referencia, al quedar debidamente acreditado que, contrario a la manifestado por el particular, el actuar del promovente se realizo con dolo al promover el presente recurso con una solicitud que no corresponde con la documentación anexa.

[...].

Ofreciendo las siguientes pruebas documentales:

1. Copia del formato de la solicitud de acceso a la información pública, presentada por el ahora parte recurrente, el día seis de marzo de dos mil veinticuatro.
2. Copia del oficio número UTAIP/OF/OCO/002/2024 de fecha ocho de marzo del año en curso, signado por la C. Olga Laura López Landeta, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, dirigido al Lic. Yoshio César Ramírez Castillo, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos.
3. Copia del oficio número UTAIP/OF/OCO/003/2024 de fecha ocho de marzo del año en curso, signado por la C. Olga Laura López Landeta, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, dirigido a la Lic. Yesica Cruz Sánchez, Regidora del H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos.
4. Copia del oficio número UTAIP/OF/OCO/004/2024 de fecha ocho de marzo del año en curso, signado por la C. Olga Laura López Landeta, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, dirigido a la C.P. Araceli

Guadalupe Porras Martínez, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos.

5. Copia del oficio número PM/TES/010/2024 de fecha once de marzo del año en curso, signado por la C.P. Araceli Guadalupe Porras Martínez, Tesorera Municipal, dirigido a la C. Olga Laura López Landeta, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos.

6. Copia del oficio número 0290/SM/OMO/2024 de fecha doce de marzo del año en curso, signado por el Lic. Yoshio Cesar Ramírez Castillo, Secretario Municipal, dirigido a la C. Olga Laura López Landeta, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos.

7. Copia del oficio número UTAIP/OF/OCO/006/2024 de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al solicitante, mediante el cual otorga respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el seis de marzo de dos mil veinticuatro.

8. Copia del acuse electrónico de envío de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el seis de marzo de dos mil veinticuatro, por la ahora parte recurrente.

9. Copia del formato de la solicitud de acceso a la información pública, presentada por el ahora recurrente, el día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.

10. Copia del oficio número UTAIP/OF/OCO/005/2024 de fecha once de marzo del año en curso, signado por la C. Olga Laura López Landeta, Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al solicitante, mediante el cual otorga respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.

11. Copia del acuse electrónico de envío de respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, por el ahora recurrente.

Documentales a las que se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 394 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca; sirve de apoyo la Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que textualmente dice:

*“Época: Novena Época  
Registro: 200151  
Instancia: Pleno*



*Tipo de Tesis Aislada*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y Su Gaceta*

*Romo: III. Abril 1996*

*Materia(s): Civil Constitucional*

*Tesis: P. XLVII/96*

*Página: 125*

**PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).** *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración las pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que a garantía de legalidad prevista en el artículo 14 Constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*

*Amparo directo en revisión 565/95, Javier Soto González. 10 de octubre de 1995.*

*Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Angulano.*

*Secretaria: Luz Cueto Martínez.*

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/96, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia, México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis”.*

Por lo que, este Órgano Garante, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se ordenó dar vista a la parte recurrente del informe rendido por el sujeto obligado en vía de alegatos y de las documentales anexas, para que dentro del plazo de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificarán, manifestara lo que a sus derechos conviniera, sin que la parte recurrente realizara manifestación alguna, como quedó especificado en los Resultandos Quinto y Sexto de la presente resolución.

Ahora bien, tomando en consideración el motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente en el recurso de revisión que nos ocupa, consistente en: “No me fue enviado el listado de obras, así como las derivantes pedidas ejecutadas por el Municipio de Ocotlán de Morelos”, de la simple lectura se advierte que se inconforma porque el sujeto obligado no le proporcionó la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública presentada el veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, es decir de manera íntegra.

De las constancias que integran el expediente, se desprende que el sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitud de información presentada el veintiséis de febrero de

dos mil veinticuatro, mediante oficio número UTAIP/OF/OCO/006/2024, de fecha veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro, signado por la C. Olga Laura López Landeta, Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al solicitante, , en el cual le informó que la Unidad de Transparencia, solicitó a la Regiduría de Obras del H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, la información requerida en su solicitud, a través del oficio número UTAIP/OF/OCO/001/2024, sin que hasta ese momento haya proporcionado dicha información, la cual le fue notificada al particular el once de marzo de dos mil veinticuatro, como consta en la copia del acuse de envío al correo electrónico proporcionado en la solicitud.

En consecuencia, resulta fundado el motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente en el medio de impugnación que se resuelve, por lo que, es procedente que la Unidad de Transparencia, en términos de lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, turne nuevamente la solicitud de información presentada el veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, a la Regiduría de Obras del H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, a efecto de que realice una búsqueda minuciosa y exhaustiva en sus archivos de la información requerida en la misma y la proporcione a la parte recurrente, consistente en:

- “1. Listado de obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 con el ramo 33, fondo III con sus montos, en el municipio de Ocotlán de Morelos.
2. Contratos, estimaciones, bitácoras, entregas recepción de cada una de las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 con el ramo 33, fondo III; Todo esto debidamente firmado por las autoridades competentes en el municipio de Ocotlán de Morelos.
3. Listado de obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 con el ramo 33, fondo IV y Recursos Fiscales (Ingresos propios del municipio), con sus montos, en el municipio de Ocotlán de Morelos.
4. Contratos, estimaciones, bitácoras, entrega recesión de cada una de las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 con el ramo 33, fondo IV y Recursos Fiscales (Ingresos Propios del municipio); Todo esto debidamente firmado por las autoridades competentes en el Municipio de Ocotlán de Morelos.
5. Listado del Padrón de Contratistas inscritos en el municipio de Ocotlán de Morelos, debidamente publicados en el periódico oficial.



6. Acta de integración del consejo, Acta de priorización de obra tanto apertura, como clausura de la misma del municipio de Ocotlán de Morales esto para saber si las obras se ejecutaron como se priorizó.

7. Evidencia si las obras ejecutadas se subieron a las plataformas de BIENESTAR, MIDS, de ser así solicitamos una copia de esta misma del municipio de Ocotlán de Morelos, de esto mismo se solicita saber quién es el enlace por parte del cabildo de este municipio.

8. Evidencia de las obras ejecutadas en el 2023 están debidamente solventadas en el RFT, de esto mismo se solicita saber quien es el enlace por parte del cabildo de este municipio.

9. Integración del comité de contralores que se encargaron de verificar las obras ejecutadas por parte del municipio de Ocotlán de Morelos en el año fiscal 2023 de lo cual se solicitan sus reportes y visitas a dichas obras.

10. Expedientes técnicos de cada una de las obras ejecutadas en el periodo fiscal 2023 en el municipio de Ocotlán de Morelos, con el ramo 33 y sus dos fondos, así como con los Recursos Fiscales del mismo municipio [...]” (Sic).

#### **Quinto. Decisión.**

Por lo expuesto, y con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se revoca la respuesta del sujeto obligado, a efecto de que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, turne de nueva cuenta la solicitud de acceso a la información pública de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, a la Regiduría de Obras del H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, realice una búsqueda minuciosa y exhaustiva en sus archivos de la información requerida en la misma y la proporcione a la parte recurrente, consistente en:

“1. Listado de obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 con el ramo 33, fondo III con sus montos, en el municipio de Ocotlán de Morelos.

2. Contratos, estimaciones, bitácoras, entregas recepción de cada una de las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 con el ramo 33, fondo III; Todo esto debidamente firmado por las autoridades competentes en el municipio de Ocotlán de Morelos.

3. Listado de obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 con el ramo 33, fondo IV y Recursos Fiscales (Ingresos propios del municipio), con sus montos, en el municipio de Ocotlán de Morelos.

4. Contratos, estimaciones, bitácoras, entrega recesión de cada una de las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 con el ramo 33, fondo IV y Recursos Fiscales (Ingresos Propios del municipio); Todo esto debidamente firmado por las autoridades competentes en el Municipio de Ocotlán de Morelos.

5. Listado del Padrón de Contratistas inscritos en el municipio de Ocotlán de Morelos, debidamente publicados en el periódico oficial.

6. Acta de integración del consejo, Acta de priorización de obra tanto apertura, como clausura de la misma del municipio de Ocotlán de Morales esto para saber si las obras se ejecutaron como se priorizó.

7. Evidencia si las obras ejecutadas se subieron a las plataformas de BIENESTAR, MIDS, de ser así solicitamos una copia de esta misma del municipio de Ocotlán de Morelos, de esto mismo se solicita saber quién es el enlace por parte del cabildo de este municipio.

8. Evidencia de las obras ejecutadas en el 2023 están debidamente solventadas en el RFT, de esto mismo se solicita saber quien es el enlace por parte del cabildo de este municipio.

9. Integración del comité de contralores que se encargaron de verificar las obras ejecutadas por parte del municipio de Ocotlán de Morelos en el año fiscal 2023 de lo cual se solicitan sus reportes y visitas a dichas obras.

10. Expedientes técnicos de cada una de las obras ejecutadas en el periodo fiscal 2023 en el municipio de Ocotlán de Morelos, con el ramo 33 y sus dos fondos, así como con los Recursos Fiscales del mismo municipio [...]” (Sic).

Dejando a salvo los derechos de la parte recurrente , para que sí así es su interés, presente una nueva solicitud, en la que requiera la información relativa a los numerales 2, 3 y 4 de su solicitud de información, presentada el seis de marzo de dos mil veinticuatro y que refiere no le fue proporcionada por el sujeto obligado al brindar respuesta a la misma, al no haber quedado acreditado en las constancias que integran el presente expediente que el sujeto obligado la haya proporcionado.



## **Sexto. Plazo para el Cumplimiento.**

Esta resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro de un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día en que surta efectos su notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 151, 153 fracción IV y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, con fundamento en el artículo 157 de la Ley en cita, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a este Órgano Garante sobre ese acto, exhibiendo las constancias que lo acredite.

## **Séptimo. Medidas para el cumplimiento.**

Para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y el artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión vigente para este Órgano Garante; apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; para el caso en que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley de Transparencia local.

## **Octavo. Protección de Datos Personales.**

Para el caso de que la información que se ordenó entregar contenga datos personales que para su divulgación necesiten el consentimiento de su titular, el Sujeto Obligado deberá adoptar las medidas necesarias a efecto de salvaguardarlos, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

## **Noveno. Versión Pública.**

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información



Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

### **R e s u e l v e:**

**Primero.** Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

**Segundo.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se revoca la respuesta del sujeto obligado, a efecto de que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, turne de nueva cuenta la solicitud de acceso a la información pública de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, a la Regiduría de Obras del H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, realice una búsqueda minuciosa y exhaustiva en sus archivos de la información requerida en la misma y la proporcione a la parte recurrente, consistente en:

“1. Listado de obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 con el ramo 33, fondo III con sus montos, en el municipio de Ocotlán de Morelos.

2. Contratos, estimaciones, bitácoras, entregas recepción de cada una de las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 con el ramo 33, fondo III; Todo esto debidamente firmado por las autoridades competentes en el municipio de Ocotlán de Morelos.

3. Listado de obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 con el ramo 33, fondo IV y Recursos Fiscales (Ingresos propios del municipio), con sus montos, en el municipio de Ocotlán de Morelos.

4. Contratos, estimaciones, bitácoras, entrega recesión de cada una de las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 con el ramo 33, fondo IV y Recursos Fiscales (Ingresos Propios del municipio); Todo esto debidamente firmado por las autoridades competentes en el Municipio de Ocotlán de Morelos.

5. Listado del Padrón de Contratistas inscritos en el municipio de Ocotlán de Morelos, debidamente publicados en el periódico oficial.

6. Acta de integración del consejo, Acta de priorización de obra tanto apertura, como clausura de la misma del municipio de Ocotlán de Morales esto para saber si las obras se ejecutaron como se priorizó.

7. Evidencia si las obras ejecutadas se subieron a las plataformas de BIENESTAR, MIDS, de ser así solicitamos una copia de esta misma del municipio de Ocotlán de Morelos, de esto mismo se solicita saber quién es el enlace por parte del cabildo de este municipio.

8. Evidencia de las obras ejecutadas en el 2023 están debidamente solventadas en el RFT, de esto mismo se solicita saber quien es el enlace por parte del cabildo de este municipio.

9. Integración del comité de contralores que se encargaron de verificar las obras ejecutadas por parte del municipio de Ocotlán de Morelos en el año fiscal 2023 de lo cual se solicitan sus reportes y visitas a dichas obras.

10. Expedientes técnicos de cada una de las obras ejecutadas en el periodo fiscal 2023 en el municipio de Ocotlán de Morelos, con el ramo 33 y sus dos fondos, así como con los Recursos Fiscales del mismo municipio [...]” (Sic).

Dejando a salvo los derechos de la parte recurrente , para que sí así es su interés, presente una nueva solicitud, en la que requiera la información relativa a los numerales 2, 3 y 4 de su solicitud de información, presentada el seis de marzo de dos mil veinticuatro y que refiere no le fue proporcionada por el sujeto obligado al brindar respuesta a la misma, al no haber quedado acreditado en las constancias que integran el presente expediente que el sujeto obligado la haya proporcionado.

**Tercero.** Esta resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro de un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día en que surta efectos su notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 151, 153 fracción IV y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**Cuarto.** Así mismo, con fundamento en el artículo 157 de la Ley en cita, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a este Órgano Garante sobre ese acto, exhibiendo las constancias que lo acredite, apercibido que, en caso de no hacerlo, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las Leyes aplicables.

**Quinto.** Para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y el artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión vigente para este Órgano Garante; apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; para el caso en que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley de Transparencia local.

**Sexto.** Protéjense los datos personales en términos de los Considerandos Octavo y Noveno de la presente Resolución.

**Séptimo.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado.

**Octavo.** Una vez cumplida la presente resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

Comisionado Presidente

---

Licdo. Josué Solana Salmorán



Comisionada Ponente

Comisionada

---

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez

---

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionada

Comisionado

---

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

---

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Secretario General de Acuerdos

---

Licdo. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 8/24/S.I.

